



**ACUERDO METROPOLITANO No. 23**

**( 7 de diciembre de 2012)**

Por medio del cual se adoptan unas determinaciones en materia tarifaria en el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA

**LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 14 de la Ley 128 de 1994, y de conformidad con las Leyes 86 de 1989 y 336 de 1996, el Decreto 3109 de 1997, la Resolución 8000 de 1995 y 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte, y los Acuerdos Metropolitanos 04, 037 de 2007 y 014 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, por lo cual el Estado mantendrá la regulación, vigilancia y control sobre los mismos.

Que para los sistemas de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros, el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, define: *"las tarifas que se cobren por la prestación del servicio de transporte masivo deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento y reposición de los equipos..."*.

Que conforme lo dispone el artículo 3º de la Ley 336 de 1996, *"por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte"*, las autoridades deben dar prioridad a la utilización de medios de transporte masivo, estableciendo a su vez en los artículos 29 y 30 de la Ley 336 de 1996, que las autoridades competentes elaborarán los estudios de costos que servirán de base para la fijación de las tarifas en materia de transporte.

Que por Resolución No. 1371 de 2008, el Ministerio de Transporte aprobó como autoridad de transporte para el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá en relación con todos sus componentes.





Que el Acuerdo Metropolitano No. 014 de 2008, estableció las directrices para el ejercicio de la Autoridad de Transporte Masivo a cargo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la cual tiene funciones de organización, planeación, control y vigilancia de la actividad transportadora, referida al servicio de transporte público masivo de pasajeros, de conformidad con la normatividad vigente.

Que la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada es el operador directo del modo Metro, cables y BRT en la Troncal Universidad de Medellín – Aranjuez y la Pretroncal Avenida Oriental y es quien ha contratado la alimentación de las Cuencas 3 y 6 del SIT-VA, bajo las Políticas de Movilidad Regional y los Parámetros definidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. A su vez, en forma provisional y mientras se implementa la alimentación en las diferentes Cuencas del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA ha suscrito convenios comerciales para la prestación de los servicios alimentadores al Metro y Cable.

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, como autoridad de transporte masivo le corresponde la fijación de la tarifa a los usuarios bajo los principios de igualdad y equidad tarifaria y los relativos a la sostenibilidad e integralidad del Sistema.

Que de conformidad con los análisis técnicos reportados por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada en los que se determina las estimaciones de demanda de pasajeros proyectada para el 2013 se desprende que los egresos operativos y administrativos requeridos para la operación del Sistema son cubiertos con la tarifa actual. A su vez, el incremento de pasajeros que tendrá el Sistema en los próximos años, optimizando la infraestructura existente, generará mejores escenarios para aprovisionar recursos para el Programa de Reposición y Repotenciación de los trenes.

Que igualmente, de las revisiones y análisis del crecimiento de la demanda y los estudios de costos de los servicios de alimentación que se integran provisionalmente al Metro y al Cable se tiene que los costos fijos y de operación se encuentran garantizados con la tarifa al usuario vigente; además, los costos de capital estarán cubiertos por los mayores ingresos económicos generados por el aumento de pasajeros a razón de las estrategias que se implementará en beneficio del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA.



**ACUERDA**

**Artículo 1°.** – Las tarifas para la prestación del servicio del Sistema Integrado de transporte del Valle de Aburrá SITVA, en los modos metro, cables y Metroplús de acuerdo a los perfiles de usuarios, son las siguientes:

| <b>Grupo</b>          | <b>Perfil usuario</b>   | <b>Valor /</b> |
|-----------------------|---|----------------|
| Frecuente             | Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no cumplen con los requisitos establecidos en los demás perfiles. Estos usuarios se personalizan suministrando la información para acceder a un beneficio económico sobre la tarifa. | \$1.550        |
| Al portador           | Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no desean personalizarse   | \$1.600        |
| Eventual              | Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente y no desean personalizarse.  | \$1.800        |
| Univiaje              | Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente que no utilizan como medio de pago la Tarjeta Cívica   | \$1.800        |
| Integrado             | Usuarios que utilizan el componente Metro y también hacen uso de las rutas alimentadoras que tienen convenio de integración tarifaria con la ETMVA  | \$ 1.050       |
| PMR                   | Personas con algún tipo de discapacidad permanente o temporal.  | \$1.190        |
| Estudiantil Metro     | Estudiantes de primaria, secundaria, técnicas, tecnológicas y pregrados   | \$ 1.250       |
| Estudiantil Municipio | Estudiantes que ingresan al programa "tiquete estudiantil" del Municipio de Medellín y demás municipios del Valle de Aburrá   | \$ 800         |
| Adulto Mayor          | Personas mayores de sesenta (60) años   | \$1.470        |

**Artículo 2°.-** Los municipios del Valle de Aburrá en asocio con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada determinarán el número de beneficiarios del Grupo Tarifario "Estudiantil Municipios" cumpliéndose como mínimo, con los siguientes requisitos:



*[Handwritten mark]*



1. Ser estudiantes de educación básica media y superior, residentes en los municipios del Valle de Aburrá y en las localidades adyacentes a la jurisdicción metropolitana.
2. Encontrarse matriculados en instituciones educativas oficiales de los Municipios del Valle de Aburrá.
3. Pertenecer a los niveles de SISBEN I, II, III o quienes no estén clasificados en el SISBEN, pero residan en viviendas de estratos 1, 2 y 3.
4. Tener entre 10 y hasta 24 años de edad, en el momento de la inscripción, o se demuestre que el estudiante tiene alguna discapacidad.
5. Requerir el transporte público para trasladarse más de mil metros o sea más de 12.5 cuadras, entre su residencia y su lugar de estudio.
6. Se podrá considerar, previo análisis, a los estudiantes en condiciones de desplazado y los que se encuentren matriculados en instituciones educativas privadas de bajos recursos económicos, que no se ajustan a los anteriores numerales.

**Parágrafo:** Cada Municipio del Valle de Aburrá de común acuerdo con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, con el visto bueno del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, determinarán la manera práctica de dar aplicación a lo dispuesto en el presente artículo. Para el caso de los estudiantes residenciados en municipios adyacentes al Valle de Aburrá, así como para otros programas sociales en los que se determine los perfiles de los beneficiarios, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada determinarán la aplicación de lo anteriormente dispuesto.

**Artículo 3°.** Fijar las tarifas correspondientes a los servicios de alimentación de la porción del transporte público colectivo de pasajeros que se integra provisionalmente al Metro y Cable en la jurisdicción de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, así:

|                    | Bus      | Micro    |
|--------------------|----------|----------|
| Caldas             | \$ 1.200 | \$ 1.200 |
| Estrella           | \$ 1.050 | \$ 1.050 |
| Sabaneta           | \$ 1.150 | \$ 1.150 |
| Itagüí             | \$ 1.050 | \$ 1.050 |
| Calatrava (Itagüí) | \$ 1.000 | \$ 1.000 |
| Medellín           | \$ 1.100 | \$ 1.100 |





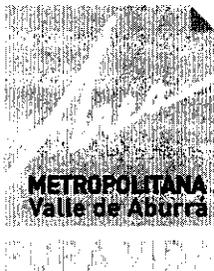
| Servicio Alimentador | BPS      | BPS      |
|----------------------|----------|----------|
| Metrosan (Medellín)  |          | \$ 950   |
| Bello                | \$ 1.050 | \$ 1.050 |
| San Felix (Bello)    | \$ 1.950 | \$ 1.950 |
| Copacabana           | \$ 1.050 | \$ 1.050 |
| Girardota            | \$ 1.350 | \$ 1.700 |
| Barbosa              | \$ 2.150 | \$ 2.950 |

**Artículo 4°.** Las estrategias para incrementar el número de pasajeros en el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA y los servicios de alimentación que se integran provisionalmente al Metro y al Cable a implementar con el compromiso de los Municipios del Valle de Aburrá en coordinación con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, serán las siguientes:

| Estrategias  | Plazo                   |
|--|-------------------------|
| Aumentar servicios alimentadores en zonas desprovistas del servicio de integración   | Enero - Junio 2013      |
| Racionalizar la prestación del servicio de las rutas metropolitanas  | Abril - Septiembre 2013 |
| Control de la prestación del servicio de los alimentadores   | Permanente              |
| Control del transporte informal  | Permanente              |
| Venta de tickets integrados en todos los vehículos que prestan los servicios de alimentación                               | Enero - Junio 2013      |
| Estrategias de mercadeo y comunicación del Sistema y sus beneficios ambientales, económicos y en tiempo                    | Permanente              |
| Estrategias operacionales para disminuir el tiempo de acceso (compra de tickets - paso torniquetes - espera en plataforma) | Enero - Junio 2013      |
| Aumentar los puntos de recarga de la tarjeta cívica  | Permanente              |
| Desarrollar obras de infraestructura para la integración   | Permanente              |
| Conexión del Sistema Integrado con las Bicicletas Públicas   | Permanente              |
| Implementación del Sistema Integrado de Transporte en todas las cuenca   | Junio 2014              |



*[Handwritten mark]*



**Artículo 5°.** Confórmese una Comisión de Seguimiento y Evaluación designada por la Junta Metropolitana, la cual se encargará de evaluar y revisar mensualmente la movilización de pasajeros en todos los modos del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA y su canasta de costos, la cual deberá rendir informe a la Junta para cada sesión.

**Artículo 6°.** El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de publicación.

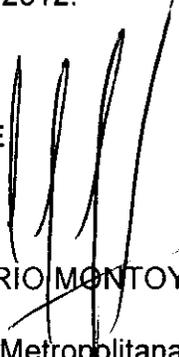
**Artículo 7°.** Publicar el presente Acuerdo Metropolitano en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana, del día siete (7) de diciembre de 2012, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los 7 días del mes de diciembre de 2012.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ANIBAL GAVIRIA CORREA  
Presidente  
Alcalde Metropolitano

  
CARLOS MARIO MONTOYA SERNA  
Secretario  
Director Área Metropolitana

